

merío, el 14 de diciembre de 1990, elevado a esta Consejería para su aprobación definitiva, en virtud de los arts. 35.1.c., 40 y 49 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo de Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de abril.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado texto, los Reglamentos que lo desarrollan, y el Decreto 194/83, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Visto el informe de la Comisión de Urbanismo de Andalucía, emitido en sesión de 9 de abril de 1992, tras el análisis del realizado por la Dirección General de Urbanismo y las propuestas de la Ponencia Técnica y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, en relación con el art. 35.1.c. de la Ley del Suelo

#### HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente las Normas Complementarias para el Sector de Suelo Urbanizable No Programado «El Tuyo» del Plan General Municipal de Ordenación de Almería.

El Ayuntamiento de Almería incorporará en estas Normas Complementarias, en el uso global correspondiente, los usos definidos como hotelero y residencial turístico; y garantizará que el desarrollo normativo de este último uso que se realice en el correspondiente Programa de Actuación Urbanística, se ajuste al carácter turístico que se indicaba en el apartado Segunda de la Resolución de esta Consejería de 9 de diciembre de 1988 por lo que se aprueba definitivamente el Expediente de Cumplimiento de la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Almería.

Asimismo, se especificará en el texto de las Normas Complementarias que la inclusión de las instalaciones náutica-deportivos de un puerto deportivo, deberá ser informada o autorizada desde la Administración Central y Autonómica con competencias en la materia.

Una vez introducidos dichos subsonaciones, el Ayuntamiento dará cuenta a esta Consejería para su diligenciarlo, en cumplimiento de lo dispuesto en el último apartado del art. 132.3.b. del Reglamento de Planeamiento.

Segundo. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de Almería y a los interesados.

Contra la presente Resolución, definitivo en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Sevilla, 14 de abril de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

*RESOLUCION de 14 de abril de 1992, sobre el texto refundido del Plan General Municipal de Ordenación de Almería.*

Examinado el Expediente del Texto Refundido del Plan General Municipal de Ordenación de Almería, aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Almería, el 10 de julio de 1990, elevado a esta Consejería para su aprobación definitiva, en virtud de los arts. 35.1.c., 40 y 49 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo de Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de abril.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado texto, los Reglamentos que lo desarrollan, y el Decreto 194/83, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Vista el informe de la Comisión de Urbanismo de Andalucía, emitido en sesión de 9 de abril de 1992, tras el análisis del rea-

lizado por la Dirección General de Urbanismo y las propuestas de la Ponencia Técnica y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, en relación con el art. 35.1.c. de la Ley del Suelo

#### HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente el Texto Refundido del Plan General Municipal de Ordenación de Almería, debiendo el Ayuntamiento incorporar en la ficha correspondiente las determinaciones del Suelo Urbanizable No Programado de El Tuyo, así como recoger la protección de los yacimientos de Cortijo de Abajo y Venta del Pino, dando cuenta posteriormente a esta Consejería.

Segundo. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de Almería y a los interesados.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Sevilla, 14 de abril de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

*RESOLUCION de 14 de abril de 1992, sobre modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Málaga, sobre el sistema general T-5 Cortijo Alto.*

Examinado el Expediente de Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Málaga sobre el Sistema General T-5, Cortijo Alto, aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Málaga, el 27 de septiembre de 1991, elevado a esta Consejería para su aprobación definitiva, en virtud de los arts. 35.1.c., 40 y 49 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo de Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de abril.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado texto, los Reglamentos que lo desarrollan, y el Decreto 194/83, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Visto el informe de la Comisión de Urbanismo de Andalucía, emitido en sesión de 9 de abril de 1992, tras el análisis del realizado por la Dirección General de Urbanismo y las propuestas de la Ponencia Técnica y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, en relación con el art. 35.1.c. de la Ley del Suelo

#### HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Málaga sobre el Sistema General T-5, Cortijo Alto.

Segundo. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de Almería y a los interesados.

Contra la presente Resolución, definitivo en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Sevilla, 14 de abril de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

*RESOLUCION de 14 de abril de 1992, sobre modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Córdoba sobre cambio de calificación de la parcela del Hotel Meliá.*

Examinado el Expediente de Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Córdoba sobre cambio de calificación de la parcela del Hotel Meliá, aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Córdoba, el 3 de octubre de 1991, elevada a esta Consejería para su aprobación definitiva, en virtud de los arts. 35.1.c., 40 y 49 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo de Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de abril.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado texto, los Reglamentos que lo desarrollan, y el Decreto 194/83, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Visto el informe de la Comisión de Urbanismo de Andalucía, emitido en sesión de 9 de abril de 1992, tras el análisis del realizado por la Dirección General de Urbanismo y las propuestas de la Ponencia Técnica y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, en relación con el art. 35.1.c. de la Ley del Suelo

#### HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Córdoba que tiene por objeto el cambio de calificación de la parcela del Hotel Meliá.

Segundo. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a los efectos previstos en el art. 56 del Texto refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de Almería y a los interesados.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Sevilla, 14 de abril de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

*RESOLUCION de 14 de abril de 1992, del VII expediente de modificaciones puntuales del Plan General de Ordenación de Dos Hermanas, relativo a diversas actuaciones en la Autovía Sevilla-Cádiz.*

Examinado el VII Expediente de Modificaciones Puntuales del Plan General Municipal de Ordenación de Dos Hermanas, relativo a diversas actuaciones en la Autovía Sevilla-Cádiz, aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Dos Hermanas, el 30 de octubre de 1991, elevada a esta Consejería para su aprobación definitiva, en virtud de los arts. 35.1.c., 40 y 49 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo de Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de abril.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado texto, los Reglamentos que lo desarrollan, y el Decreto 194/83, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Visto el informe de la Comisión de Urbanismo de Andalucía, emitido en sesión de 9 de abril de 1992, tras el análisis del realizado por la Dirección General de Urbanismo y las propuestas de la Ponencia Técnica y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, en relación con el art. 35.1.c. de la Ley del Suelo

#### HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente el VII Expediente de Modificaciones Puntuales del Plan General Municipal de Ordenación de Dos Hermanas relativo a diversas actuaciones en la Autovía Sevilla-Cádiz, debiendo el Ayuntamiento de Dos Hermanas programar las actuaciones viarias AV-33 y AV-31 para su ejecución coordinada con la realización de las edificaciones, así como concretar en las ordenanzas de la Modificación el carácter unitario de la AO-21 «Comercial Autovía». Una vez introducidas dichas subsanaciones el Ayuntamiento dará cuenta a esta Consejería para su diligenciado, en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del art. 132.3.b. del Reglamento de Planeamiento.

Segundo. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a los efectos previstos en el art. 56 del Texto refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de Dos Hermanas y a los interesados.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Sevilla, 14 de abril de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

*RESOLUCION de 14 de abril de 1992, sobre el VI expediente de modificación del Plan General de Ordenación de Dos Hermanas, relativo a la definición del ámbito de protección del yacimiento arqueológico de Oripio.*

Examinado el VI Expediente de Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Dos Hermanas, relativo a la definición del ámbito de protección del Yacimiento Arqueológico de Oripio, aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Dos Hermanas, el 31 de julio de 1991, elevado a esta Consejería para su aprobación definitiva, en virtud de los arts. 35.1.c., 40 y 49 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo de Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de abril.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado texto, los Reglamentos que lo desarrollan, y el Decreto 194/83, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Visto el informe de la Comisión de Urbanismo de Andalucía, emitido en sesión de 9 de abril de 1992, tras el análisis del realizado por la Dirección General de Urbanismo y las propuestas de la Ponencia Técnica y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, en relación con el art. 35.1.c. de la Ley del Suelo

#### HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente el VI Expediente de Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Dos Hermanas relativo a la definición del ámbito de protección del Yacimiento Arqueológico de Oripio, debiendo el Ayuntamiento completar el Programa de Actuación y Estudio Económico-Financiero con la ficha correspondiente a la AO-Polígono de la Isla y modificar el art. 6 en el sentido de vincular la posibilidad de subdivisión de parcelas a la ejecución simultánea del viario contemplado como reserva. Una vez introducidas dichas subsanaciones el Ayuntamiento dará cuenta a esta Consejería para su diligenciado, en cumplimiento de lo dispuesto en el último apartado del art. 132.3.b. del Reglamento de Planeamiento.

Segundo. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a los efectos previstos en el art. 56 del Texto refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de Dos Hermanas y a los interesados.